



CONSTANCIA SECRETARIAL: Doy cuenta de la solicitud de requerir a la entidad financiera NEQUI, allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a PDF 065 del expediente digital

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 16 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-**2022-00144-00**
Interlocutorio. 2897

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO : HERNÁN DARÍO BUENO BUENO
AUTO : ORDENA REQUERIR.

En atención al memorial presentado por la parte demandante, y por ser procedente la solicitud allí inmersa, se dispone requerir por segunda vez a la entidad financiera NEQUI, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 474 del 24 de abril de 2023.

Hágansele las advertencias de ley, previniéndolo que en caso de incumplimiento Art. 593, Num. 9º, del Código General del Proceso, se hará responsable por las sumas de dinero dejadas de descontar a la parte demandada.

Líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico suministrado por la parte demandante en la solicitud de medidas cautelares escribe@nequi.com

Para mayor claridad, remítase copia del referido oficio, a través del cual se le comunicó la medida de embargo.

Finalmente, SE INSTA al apoderado judicial de la parte actora, para que procure la respuesta de la entidad anteriormente requerida, puesto que el impulso del proceso es una carga que le corresponde, y de la revisión del expediente, no se observa que haya desplegado actividad alguna tendiente a lograr la respuesta de los requerimientos realizados a la entidad bancaria NEQUI, ni tampoco ha aportado una dirección electrónica diferente a la que se han remitido las comunicaciones que hoy se encuentran sin respuesta.

NOTIFIQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 020
DEL 19 DE FEBRERO 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Cra. 23 N° 39.22 Palacio de Justicia Piso 2°
Calarcá Quindío

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d539d73cf217c6e641d5772539fc1fe325d448edc74eaf1885c07fde17c919**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>